

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, en memoriales que anteceden el extremo demandante allegó constancia de haber intentado la notificación electrónica de la demandada, siendo infructuosa, por lo que solicita la notificación física.

Sírvase proveer.

Manizales, Caldas, 07 de Febrero de 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	INTERLOCUTORIO
PROCESO	VERBAL DE RESTITUCIÓN
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADOS:	NANCY GRISALES FRANCO
RADICADO:	170013103005-2022-00252-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en primer término, se agrega al dossier el intento de notificación electrónica del extremo demandado, la cual fue infructuosa.

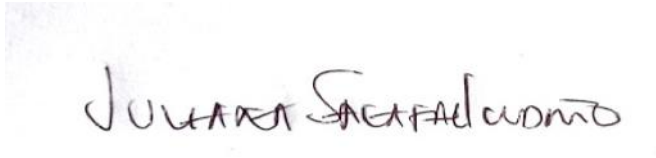
De manera que se autoriza la notificación conforme lo establece el Estatuto Procesal en sus artículos 291 y ss de la demandada a la dirección Interior No. 13 Bloque 2 Conjunto Cerrado Prados de La Colina, carrera 20 B No. 58A01, área urbana de la ciudad de Manizales, departamento de Caldas que fue aportada en la demanda.

Para ese efecto se le concede a la parte interesada el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de ese proveído so pena de decretar el

desistimiento tácito de la actuación. En ese término deberá allegar las constancias correspondientes que den cuenta de la notificación.

Finalmente, se advierte que debe intentarse la notificación a la dirección previamente citada, en caso de que resulte infructuosa, se verificará la procedencia de aceptar la otra dirección aportada.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Juliana Salazar Londoño', is centered on the page. The signature is written in a cursive, flowing style.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**